



Resolución Directoral

N° 052 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 15 de febrero del 2023

VISTO:

La solicitud con registro N° 674, el Informe N° 110-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, el Informe N° 007-2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, relacionado a la entrega económica por atención especializada en servicios críticos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y e) comunicar al peticionante lo resuelto¹;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, el literal e) del artículo 8° del mismo cuerpo legal antes citado define la Atención en Servicios Críticos que es la entrega económica que se asigna al puesto por la atención en servicios críticos hospitalarios como: Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 226-2014-EF, se aprueban montos de la valorización priorizada por zona alejada o de frontera, zona de emergencia y por atención en servicios críticos para el personal de salud: Médico Cirujano el monto es de S/.450.00 soles (Cuatrocientos Cincuenta Soles) y para las/los Enfermeras/os el monto es de S/. 300.00 Soles (Trescientos Soles); para el Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud, el monto es de S/.150.00 Soles (Ciento Cincuenta Soles);

¹ Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



Resolución Directoral

N° 082 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 15 de febrero del 2023

Que, el literal a y b) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 014-2014-SA, establece condiciones para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención en servicios críticos: a) El personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por períodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados. b) Para el caso de los profesionales de la salud que se encuentren realizando estudios de segunda especialización, deberán desempeñarse de manera permanente por períodos mayores a un (01) mes en el puesto de atención en servicios críticos, y deberán encontrarse prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados;

Que, mediante Informe del visto, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, opina declarar procedente el pago del bono por valorización priorizada por atención en servicios críticos a la servidora **Leyla Cayotopa Jara**; de conformidad con el literal b) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 014-2014-SA, que establece condiciones para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, que deberán desempeñarse de manera permanente por períodos mayores a un (01) mes en el puesto de atención en servicios críticos, y deberán encontrarse prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados; de conformidad al Decreto Legislativo N° 1153, con el Decreto Supremo N° 015- 2018-SA, con el Decreto Supremo N° 226-2014-EF, con el Decreto Legislativo N° 276, con la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 790-2022-GR.CAJ/DRSC-DESP-DSS;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago mensual de la Valorización Priorizada por Atención en Servicios Críticos, a partir de la emisión de la presente resolución, a la profesional de la salud:

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN	SEGUNDA ESPECIALIDAD	UNIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD.	MONTO MENSUAL
LEYLA CAYOTOPA JARA	OBSTETRA.	OBSTETRICIA DE ALTO RIESGO.	SERVICIO DE OBSTETRICIA TÓPICO DE EMERGENCIA.	S/. 300.00



Resolución Directoral

Nº 052 -2023-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 15 de febrero del 2023

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal a través del Área de Remuneraciones, su atención y cumplimiento de la presente resolución; así mismo, notifique; a la servidora, para conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLINICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA